



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

DECRETO NÚMERO

DE 2015

**“Por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto 2387 de 2001”**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales, y en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y,**

**CONSIDERANDO**

Que a través del Decreto 2387 de 2001 el Gobierno Nacional desarrolló parcialmente la Ley 651 de 2001, regulando la constitución del patrimonio autónomo encargado de la conmutación pensional y pago de las obligaciones pensionales de la extinta Telecom frente a sus trabajadores, que por virtud de la ley y las disposiciones convencionales, adquirieron el derecho de pensión o lo adquieran en el futuro.

Que el artículo 11 del precitado Decreto dispuso, entre otros asuntos, la forma de elección de los representantes de los pensionados y trabajadores de Telecom en la Junta de Administración del Patrimonio Autónomo de Pensiones, señalando que aquellos serán elegidos por los servidores públicos y pensionados, en una elección general y directa que se llevará a cabo en la fecha que para el efecto establezca la Empresa.

Que mediante el Decreto 1615 de 2003 se ordenó la supresión y liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom-, razón por la cual se hace necesario modificar el artículo 11 del Decreto 2387 de 2001, en lo relacionado con la elección de los representantes de los pensionados y ex trabajadores de la extinta Telecom en la Junta de Administración del Patrimonio Autónomo de Pensiones.

Que en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo 11 del Decreto 2387 de 2001 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 11. LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN.** *La Junta de Administración del Patrimonio Autónomo fijará las políticas, planes y programas a tener en cuenta durante la vigencia del mismo, en concordancia con las disposiciones legales aplicables y las funciones atribuidas en el presente decreto a Telecom, a Caprecom y al Administrador del Patrimonio.*

**“Por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto 2387 de 2001”**

*La Junta deberá reunirse al menos una vez cada dos meses y podrá ser convocada de manera extraordinaria por el administrador del Patrimonio Autónomo o el Presidente de Telecom, en cualquier momento.*

*Los representantes de los pensionados y extrabajadores de Telecom en la Junta de Administración del Patrimonio Autónomo, así como sus suplentes, serán elegidos para un período de dos (2) años por las agremiaciones de pensionados y ex trabajadores de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones –Telecom-. Dichas agremiaciones acordarán igualmente la forma de elección y todos los asuntos atinentes a la misma.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**

EL MINISTRO DE TRABAJO,

**LUIS EDUARDO GARZÓN**

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

**DAVID LUNA SÁNCHEZ**